**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día doce de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, Licenciado Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Contador Público Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna, Licenciado Jesus Ariel Durán Morales y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 12/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Magistrado Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO. Procedimiento de inexistencia de la información 02/2019**, para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información 00122819 y 00122919, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Visto el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se determina aprobarlo por sus propios y legales fundamentos y como consecuencia**, habrá de confirmarse la declaración de inexistencia emitida por la Juez Segundo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, respecto al juicio sucesorio testamentario radicado bajo el expediente 797/1965,** tomando en cuenta los antecedentes yconsideraciones siguientes**:**

1. **Como Antecedentes tenemos:**

1.1) El peticionario, mediante el registro de los folios 00122819 y 00122919, de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitó copia certificada de todo lo actuado en el juicio sucesorio radicado bajo el número de expediente 797/1965 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Mexicali, Baja California, manifestando que el autor de la herencia otorgó testamento público ante la notaria cinco de esta ciudad de Mexicali, Baja California de fecha 12 de junio de 1957.

1.2) Mediante oficio 0329/UT/MXL/2019, la Unidad de Transparencia requirió de la información solicitada a **la Titular del Juzgado Segundo Civil** del Partido Judicial de Mexicali, quien por oficio número 713/2019, de fecha de recibido 20 de febrero del mes próximo pasado, **solicitó ampliación del plazo para dar respuesta**, manifestando que se procedió a la búsqueda del expediente de interés del solicitante y se encontró anotación dentro del sistema de cómputo que señala haberse remitido al Archivo Judicial el 27 de noviembre de 1998 por lo que giró oficio para su localización, habiéndose informado que el sumario no se encontraba en dicho Archivo Judicial. Por otro lado, encontró anotación del año 1965, en el Libro de Gobierno de ese Juzgado de que se dictó sentencia de adjudicación el 15 de julio de ese año, y que fue remitido a la Notaría Pública número 4 de esta ciudad de Mexicali, mediante oficio 1036 del 29 de octubre de 1968 y al efecto giró oficio solicitando su devolución, por lo que requiere la ampliación del plazo para su recepción y elaboración de la versión pública correspondiente. **Petición que se sometió a consideración del Comité** para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria 07/2019, de fecha 21 de febrero del presente año, cuyos integrantes acordaron aprobar dicha ampliación, **a fin de que realizará una búsqueda exhaustiva de la información o bien, se declarará la inexistencia de la misma.**

1.3) Por oficio 1001/2019, de fecha 08 de marzo del año que transcurre, la Juez Segundo Civil del Partido Judicial de Mexicali manifestó haber emitido un acuerdo que tiene por recibidos los oficios de veintiséis de febrero del año en curso y de ocho de marzo del año en cita, suscritos por el Jefe del Archivo Judicial, Mtro. César López Padilla y Keila Llorenz Vivo, Directora del Archivo General de Notarías, mediante los cuales le informa el primero de los mencionados, que el cuadernillo enviado el veintiuno de enero del año en curso, es el único que se encuentra en custodia del área de referencia y agrega que por lo que hace al Archivo General de Notarías, se le informó que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la carpeta de la Notaría Pública número cuatro no se encontró registro alguno del expediente 797/1965 del Juzgado Segundo Civil relativo al juicio sucesorio de interés del peticionario. Por lo que en mérito de lo cual la juzgadora en cumplimiento al artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles inició el procedimiento respectivo para la reposición de los autos citados, por lo que se vio en la imposibilidad de rendir información solicitada y ordenó remitir a la Unidad de Transparencia copias de las respuestas del Archivo Judicial, Notaría Pública Número Cuatro y Archivo General de Notarías, así como del auto mediante el cual se inicia el procedimiento para la reposición correspondiente.

2) En virtud de lo anterior, los integrantes de este Comité, **con la función conferida** a este organismo **en la fracción II del artículo 54** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que dice: ***“II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones*** *que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información* ***y la declaración de inexistencia*** *o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”,* y fundado también en las fracciones I y II del artículo 131 y en el diverso precepto normativo 132 de la Ley de la materia que señalan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, en este asunto bajo la responsabilidad de la Titular del Juzgado Segundo Civil, previo análisis del caso, el Comité expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, por lo cual se procede al análisis del acto que declara o considera la inexistencia de la información de interés del solicitante, realizado por la Juez Segundo Civil, atendiendo también a lo establecido por el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por tratarse de una solicitud en la que no se encontró parte de la información requerida. Así las cosas, hecho lo anterior **se determina que es de confirmar la declaración de inexistencia del expediente número 797/1965, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario que nos ocupa, lo anterior** CONSIDERANDO QUE:

2.1) La Titular del Juzgado Segundo realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida, girando para ello oficios al Jefe del Archivo Judicial y a la Notaría Pública Número Cuatro, quienes informaron que no se encontró el sumario de mérito ni registro del mismo. **Para justificar la inexistencia, nos hace llegar, copias simples de los oficios de los titulares de las dependencias donde ordenó practicar la búsqueda del expediente y del auto mediante el cual da inicio al procedimiento para la reposición de los autos del mismo.**

2.2) En virtud de lo anterior y habiéndose colmado los supuestos establecidos en las fracciones I, II, y III del artículo 131, de la Ley especial de la materia, esencialmente por haberse hecho una búsqueda exhaustiva y razonable del expediente 797/1965, del índice del Juzgado Segundo Civil del Partido Judicial de Mexicali y que **la titular del mismo, ha iniciado el procedimiento legal establecido en el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles para su reposición,** **es de confirmarse la inexistencia de tal documento jurisdiccional,** como lo exige la fracción II del artículo 54 de la Ley de la Materia.

3) Consecuentemente, los integrantes del Comité, **ACUERDAN: Se confirma la declaración de inexistencia pronunciada por la Juez Segundo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con respecto al expediente** 797/1965, del índice de dicho Juzgado.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, junto con copia de la respuesta. Igualmente lo anterior deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la autoridad competente mencionada, para su conocimiento, fines y efectos legales que correspondan.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día doce de marzo de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero Presidente de la Comisión de Administración del

Consejo de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité